



# Resolución Directoral

N° 018-2018-DGDP-VMPCIC/MC

Lima, 06 de febrero de 2018

**VISTO**, los presentes actuados y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de diciembre del 2017, ésta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 174-2017-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se impuso una sanción de multa de 1.25 UIT contra la administrada Tomasa Coronel Rodríguez, por afectaciones a la Zona Arqueológica Cajamarquilla, la misma que atendiendo a la aceptación de los cargos y el reconocimiento de responsabilidad administrativa efectuada por la referida empresa, el monto de la multa quedó reducido y convertido en 0.63 UIT, por la comisión de infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada a la administrada, tal como se advierte del Acta de Notificación Administrativa, conforme consta en autos.

Que, estando a la fecha, la administrada no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la referida resolución directoral, razón por la que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 220° del Tuo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*.

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR firme y consentida la Resolución Directoral N° 174- 2017-DGDP-VMPCIC/MC mediante la cual se le impuso una sanción de multa de 1.25 UIT, contra la administrada Tomasa Coronel Rodríguez, la misma que atendiendo a la aceptación de los cargos y el reconocimiento de responsabilidad administrativa efectuada por la referida, el monto de la multa quedó reducido y convertido en 0.63 UIT, por la comisión de infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y conforme a su estado archívese donde corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copias de la presente Resolución a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que realice las notificaciones a la administrada Tomasa Coronel Rodríguez.



# Resolución Directoral

N° 018-2018-DGDP-VMPCIC/MC

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificada que sea la presente resolución, remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecución Coactiva para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

  
.....  
Leslie Urteaga Peña  
Directora General